

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se dictan instrucciones a determinados órganos de la Administración Pública para acelerar el procedimiento de elaboración de normas que transponen Directivas Comunitarias

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros que dicta instrucciones a determinados órganos de la Administración Pública para acelerar el procedimiento de elaboración de normas que transponen Directivas Comunitarias. (BOE de 28 de septiembre de 1990)

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 27 de julio de 1990, aprobó el siguiente acuerdo:

«Acuerdo por el que se dictan instrucciones a determinados órganos de la Administración Pública para acelerar el procedimiento de elaboración de normas que transponen Directivas Comunitarias.»

El mencionado Acuerdo se publica como anexo de esta Resolución.

Madrid, 10 de septiembre de 1990.—El Subsecretario, Inocencio Félix Arias Llamas.

ANEXO

Acuerdo por el que se dictan instrucciones a determinados órganos de la Administración Pública para acelerar el procedimiento de elaboración de normas que transponen Directivas Comunitarias.

Instrucciones para la tramitación de los proyectos de normas que transponen Directivas Comunitarias.

Primero.—Las Secretarías Generales Técnicas de los Ministerios deberán:

Iniciar con carácter prioritario los trabajos de transposición de Directivas de las Comunidades Europeas, una vez que éstas son notificadas por la Comisión.

Agilizar la tramitación de los proyectos de transposición en marcha.

Elaborar y actualizar permanentemente un programa de transposiciones, a fin de cumplir los plazos fijados en las Directivas.

Segundo.—Las solicitudes de dictamen al Consejo de Estado en relación con los proyectos de transposición de Directivas se formularán sin dilación, una vez concluido el expediente, e indicarán el plazo de transposición establecido en la Directiva correspondiente. En los casos en que resulte necesario, la consulta se elevará en vía de urgencia.

Se comunicará al Consejo de Estado el presente Acuerdo.

Tercero.—La Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria adoptará las medidas necesarias para agilizar el examen de los proyectos de normas de transposición de Directivas Comunitarias, y evitará que tales proyectos contengan disposiciones que deban ser notificadas a la Comisión de las Comunidades Europeas en virtud de las Directivas 83/189/CEE y 88/182/CEE.

Los Ministerios coproponentes procurarán formular sus observaciones a los proyectos sometidos a esta Comisión Interministerial en las primeras fases del procedimiento, para evitar así retrasos en su tramitación.

Cuarto.—La Comisión Interministerial para Asuntos Económicos relacionados con las Comunidades europeas llevará a cabo el seguimiento del estado de los trabajos de transposición de las Directivas Comunitarias y, en particular, en aquellos casos en que la transposición de una Directiva exija la coordinación entre los distintos Ministerios afectados o plantea dificultades.

Quinto.—Se procederá sin dilación a la transposición de todas las Directivas Comunitarias cuyo plazo de transposición se encuentra vencido. Respecto de los proyectos de normas de transposición de Directivas con plazo vencido pendientes únicamente de ser remitidos a la Comisión General de Secretarios de Estado y de Subsecretarios, se procederá a su remisión en un plazo no superior a dos meses. En cuanto a los demás proyectos de normas de transposición de Directivas con plazo vencido, se adoptarán las medidas necesarias para que su tramitación esté concluida antes del término del presente año, con excepción de las Directivas que plantean especiales dificultades para su transposición y cuya relación se adjunta en anejo.

ANEJO

DIRECTIVAS CON PLAZO VENCIDO QUE PLANTEAN ESPECIALES DIFICULTADES PARA SU TRANSPOSICIÓN

68/89/CEE

Directiva del Consejo, de 23 de enero de 1968, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de clasificación de madera sin transformar.

80/836/CEEA

Directiva del Consejo, de 15 de julio de 1980, por la que se modifican las Directivas que establecen normas básicas relativas a la protección sanitaria de la población y los trabajadores contra los peligros que resultan de las radiaciones ionizantes.

80/978/CEE

Directiva del Consejo, de 20 de octubre de 1980, sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a la protección de los trabajadores asalariados en caso de insolvencia del empresario.

88/316/CEE

Directiva del Consejo, de 7 de junio de 1988, por la que se modifican la Directiva 75/106/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el preacondicionamiento en volumen de ciertos líquidos en envase previo.

